

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ISEM.

EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 293, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en términos de lo establecido en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

Que el 12 de agosto de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este Organismo Público Descentralizado.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señala la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el 29 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reformó el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, con el propósito de fortalecer la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México, fue conveniente cambiar la denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por la de Unidad Jurídico Consultiva; modificación que permitió fortalecer las funciones que desempeña esta unidad administrativa en materia de consultoría y asesoría legal, así como en la atención de asuntos jurídicos de las áreas sustantivas del organismo, definiendo su ámbito de competencia en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de los proyectos y programas interinstitucionales.

Que en fecha 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que el 16 de abril de 2021 entró en vigor el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México, siendo necesario realizar las adecuaciones normativas, a efecto de señalar la Unidad Administrativa Habilitada competente para conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten, así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario que se modifique el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada a este organismo auxiliar.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XXI del artículo 12; las fracciones VIII, XVI y XIX del artículo 13; la fracción XVIII y el primer y segundo párrafo del artículo 14; las fracciones XI, XII y XXIV del artículo 30; las fracciones

IV, V y XVIII del artículo 36; la fracción III Bis del artículo 38; la fracción XI del artículo 40; la denominación de la Sección Quinta del Capítulo III; el párrafo único y las fracciones IV y XIII del artículo 42, y el párrafo único del artículo 43; se **adicionan** las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 12; la fracción XX del artículo 13; la fracción XXV al artículo 30; la fracción XIX al artículo 36; y las fracciones X Bis, XII Bis, y XIV del artículo 42 y se **derogan** la fracción XIX del artículo 14; la fracción XI del artículo 30; las fracciones III y V del artículo 42; y las fracciones de la I a la XX del artículo 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

I. a XX. ...

XXI. Implementar acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto.

XXII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Promover que los planes y programas del organismo, sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

Artículo 13.-...

I. a VII. ...

VIII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

IX. a XV. ...

XVI. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital, y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo.

XVII. a XVIII. ...

XIX. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

Artículo 14.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género.

XIX. Derogada.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable y del presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 30.-...

I. a X. ...

XI. Derogada.

XII. Suscribir de manera conjunta con la Dirección de Administración, los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre el Instituto, en los plazos y formas establecidos en la normatividad aplicable, manteniendo informado al Director General de los contratos y convenios firmados.

XIII. a XXIII. ...

XXIV. Suscribir de manera conjunta con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género y la Dirección de Administración, los contratos y convenios que impliquen la trasmisión de bienes a favor del Instituto a través del comodato, donación y/o usufructo, con excepción de los actos jurídicos contemplados en la fracción XII del presente artículo.

XXV. Las demás que le confieres otras disposiciones legales.

Artículo 36.-...

I. a III. ...

IV. Suscribir de manera conjunta con la Coordinación de Administración y Finanzas, los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre el Instituto, en los plazos y formas establecidos en la normatividad aplicable.

V. Suscribir de manera conjunta con la Coordinación de Administración y Finanzas, la rescisión de los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre el Instituto, en los plazos y formas establecidos en la normatividad aplicable.

VI. a XVII. ...

XVIII. Suscribir de manera conjunta con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género y la Coordinación de Administración y Finanzas, los contratos y convenios que impliquen la trasmisión de bienes a favor del Instituto a través del comodato, donación y/o usufructo, con excepción de los actos jurídicos contemplados en la fracción IV del presente artículo.

XIX. Las demás que le confieres otras disposiciones legales.

Artículo 38.-...

I. a III. ...

III Bis. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, en términos de la legislación aplicable.

IV. a XIII. ...

Artículo 40.- ...

I. a X. ...

XI. Realizar los trámites y acciones con apoyo y en coordinación con la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género, para la regularización de la propiedad a favor del Instituto, de aquellos inmuebles de los que tenga derecho la misma.

XII. a XVIII. ...

**Sección Quinta
De la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género
y del Órgano Interno de Control**

Artículo 42.- Corresponde a la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género:

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la suscripción de manera conjunta con la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración, de los contratos y convenios que impliquen la trasmisión de bienes a favor del Instituto a través del comodato, donación y/o usufructo.

V. Derogada.

VI. a X. ...

X Bis. Fungir como Unidad Administrativa Habilitada para conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial competencia del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación

XI. a XII. ...

XII Bis. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XIII. Expedir constancias y certificar de los documentos originales existentes en sus archivos, así como de las impresiones documentales que se obtengan de sus sistemas informáticos oficiales.

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 43.- Esta adscrito orgánica y presupuestalmente al ISEM, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Interno, según consta en acta de la Sesión Ordinaria **250** con acuerdo **ISE/250/009**, celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós.

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO.- LIC. DARLING DENISE CÉSARES GÁLVEZ.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL CONSEJO INTERNO.- RÚBRICAS.